

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(146/2021 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO
ORACLE, AÑO 2022 ENTRE EL BANCO CENTRAL DE
RESERVA DE EL SALVADOR Y DATUM, S.A. DE
C.V.”**

FECHA: 16 DE DICIEMBRE DE 2021

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en Economía, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**; y **JUAN RAMÓN FERMAN BONILLA**, mayor de edad, Licenciado en Ciencias de la Computación, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad **"DATUM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"DATUM, S.A. DE C.V."**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, convenimos en celebrar el presente contrato denominado **"SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO ORACLE, AÑO 2022"**; el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se registrarán los servicios de Soporte Técnico Oracle, para el año 2022, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en la Resolución de Consejo Directivo tomada en Sesión Número CD-TREINTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha uno de diciembre del año dos mil veintiuno, en la que se adjudicó la Contratación Directa Número CERO DOS/DOS MIL VEINTIUNO.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

La Contratista brindará Soporte Técnico Corporación Oracle y Servicio de actualización del Software Oracle de acuerdo a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia en las Condiciones Administrativas y el Formulario Único para ofertar, cumpliendo con cada una de ellas.

III. PRECIO.

El precio del servicio es por un monto total de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 469,788.46).**

El cual incluye los impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago del derecho de Soporte Técnico Oracle se realizará en un cien por ciento contra la presentación de la factura y el acta de recepción definitiva correspondiente, después de haber recibido el suministro a satisfacción, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, original de acta de recepción y Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 literal a) del Código Tributario. Para el pago se emitirá el *Quedan correspondiente una vez* entregada la documentación referida y se solicitará el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente y el correo electrónico de contacto, para realizar y confirmar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de 12 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de entrega del *Quedan*.

V. PLAZO DEL SERVICIO.

El plazo de entrega y recepción del suministro será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022 y según lo establecido en las Consideraciones Generales de los Términos de Referencia del Formulario único para Ofertar.

VI. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio será recibido en las etapas siguientes:

Recepción provisional

La Contratista deberá notificar mediante correo electrónico, que el Servicio de Soporte Técnico Oracle, ha sido renovado por la Corporación Oracle y está vigente, según las fechas definidas para cada CSI (Customer Support Identifier) por sus siglas en inglés de

Identificador de asistencia al cliente que son propiedad de Banco Central hasta el 31 de diciembre de 2022, según el detalle siguiente:

CSI	INICIO	FIN
15713911-15812277	1-ene-2022	31-dic-2022
15713911	1-ene-2022	31-dic-2022
18862330-19752937	1-ene-2022	31-dic-2022
14759826-3837100130	1-ene-2022	31-dic-2022
20353684	1-ene-2022	31-dic-2022
22096044	1-ene-2022	31-dic-2022
23333348	23-ene-2022	31-dic-2022
23333550	24-ene-2022	31-dic-2022
22472263	31-ago-2022	31-dic-2022

La fecha de esta recepción será a más tardar el 31 de diciembre de 2021. Todo esto se hará constar en acta de recepción provisional suscrita por los delegados de la Gerencia de Innovación y Tecnología de información y la Contratista.

Recepción Definitiva

La recepción definitiva de Soporte Técnico Oracle estará a cargo de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, ubicado en el tercer piso del edificio sobre la Alameda Juan Pablo II, y consistirá en la entrega de la media de los productos ORACLE, objeto de los Términos de Referencia establecidos en el Formulario Único para Ofertar y el documento certificado por la Contratista, que acredita al Banco Central de Reserva de El Salvador el derecho de Soporte Técnico Oracle, el cual deberá ser verificado en línea, en el sitio de "My Oracle Support", esto se hará constar en acta de recepción suscrita por los delegados de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información y la Contratista.

La recepción definitiva se realizará a más tardar cincuenta (50) días hábiles posteriores a la recepción provisional, la cual comprenderá los siguientes períodos:

- a) La Contratista dispondrá de veinte (20) días hábiles para entregar la media de productos Oracle y documentación de certificado.
- b) El Banco dispondrá de un máximo de tres (3) días hábiles para verificar que la media de productos Oracle y documentación de certificado de la Contratista esté completa y correcta.
- c) De encontrarse errores u omisiones, la Contratista dispondrá de veinte (20) días hábiles para subsanarlos.
- d) El Banco dispondrá de siete (7) días hábiles para la revisión de lo subsanado.

Recepción de Media Packs durante la Vigencia del Contrato

De acuerdo a numeral al numeral 1.6 de los Términos de referencia de las Condiciones Administrativas, durante la vigencia del contrato, el Banco Central podrá solicitar la última versión liberada de software objeto del Soporte Técnico Oracle. La Contratista entregará la última versión del software mediante la media, a más tardar cincuenta (50) días hábiles posteriores a la fecha en la cual el Banco hiciera la petición y comprenderá los períodos de entrega, verificación y subsanación indicados en la recepción definitiva.

En caso de que la Contratista no cumpla los plazos de recepción, se aplicarán las penalizaciones contempladas en el Artículo 85 LACAP, o en caso de incumplimiento total, se hará efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato y en su caso, se resolverá el contrato.

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratado, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VIII. MULTA POR MORA.

Cuando la Contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

IX. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, y de acuerdo con la Resolución Razonada número NOVENTA Y TRES/DOS MIL VEINTIUNO, del día siete de diciembre del año dos mil veintiuno, serán Administradores del Contrato, el Ingeniero Francisco José Fernández, Senior de Infraestructura y Servicios de TI; la Licenciada Haetzel Carolina Velis Nejapa y la Ingeniera Bárbara Patricia Fuentes de Reyes, ambas Analistas de Infraestructura y Servicios, todos de la Sección de Infraestructura y Servicios de Tecnologías de Información de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información. Dichas personas podrán actuar conjunta o separadamente para la Administración del Contrato.

La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular. Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la Garantía.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, y podrá ser: Garantía de una Institución Bancaria o Fianza de una Sociedad de Seguros o Afianzadora.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las compañías que emitan las referidas garantías deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las condiciones de Contratación y Términos de Referencia del suministro.
- Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del mismo.

- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma del contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

Devolución.

Será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que los Administradores de Contrato remitan el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

Prórroga de la Garantía

En caso de prórroga del contrato, éste deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho (8) días calendario, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga.

XI. CESIÓN.

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XII. INCUMPLIMIENTO.

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP.

XIII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Administrativas, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. El Formulario Único para Ofertar. g. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás Legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XX. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.

- b) **DATUM, S.A. de C.V.**, en Edificio World Trade Center, Torre 1, Tercer Nivel No. 301, 89ª Avenida Norte y Calle El Mirador, Colonia Escalón, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.


Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



Banco Central de Reserva de El Salvador



Contratista



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno. Ante mí, **ALBA ANDREA CASTRO**, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,

, Licenciada en Economía,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con Número de

Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "**El Banco Central**" o "**El Banco**"; el señor **JUAN RAMÓN FERMAN BONILLA**,

, Licenciado en Ciencias de la Computación,

a quien no conozco, pero que en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____

y con Número de Identificación Tributaria _____

, actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Especial Administrativo, de la sociedad "**DATUM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**DATUM, S.A. DE C.V.**" del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero noventa y un mil ciento noventa y tres-ciento uno-ocho, que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**", cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen



que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de **“SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO ORACLE, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”**. El objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se regirán los servicios de Soporte Técnico Oracle, para el año dos mil veintidós, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en la Resolución de Consejo Directivo de Sesión Número CD-TREINTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha uno de diciembre del año dos mil veintiuno, en la que se adjudicó la Contratación Directa Número CERO DOS/DOS MIL VEINTIUNO. El precio del servicio es por un monto total de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El cual incluye los impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago del derecho de Soporte Técnico Oracle, se realizará en un cien por ciento contra la presentación de la factura y el acta de recepción definitiva correspondiente, después de haber recibido el suministro a satisfacción, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, original de acta de recepción y Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce literal a) del Código Tributario. Para el pago se emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida y se solicitará el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente y el correo electrónico de contacto, para realizar y confirmar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de entrega del Quedan. El plazo del servicio será desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. Dentro de los diez días hábiles, posterior a la firma del contrato la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma del contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que los Administradores del Contrato remitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. Los comparecientes

se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, la suscrita Notario **DOY FE:** **I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez:** El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y **b)** Respecto del Licenciado **JUAN RAMÓN FERMAN BONILLA:** El Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete, ante los oficios del notario Renee Gustavo Renderos Cruz, por el licenciado José Luis Castellanos Veciana, quien en dicho instrumento actuó en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad DATUM, S.A. DE C.V., en la que se acordó otorgar poder a favor del compareciente, en el referido instrumento consta que el señor Ferman Bonilla está facultado para otorgar en nombre de la sociedad actos como el presente, en dicho poder aparece debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la sociedad, así como la personería jurídica con que actúa el compareciente. El poder que he relacionado se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el número CUARENTA Y CINCO del libro MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en tres hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **-DOY FE.-**



Banco Central de Reserva de El Salvador



Contratista

